

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 317

Popayán, Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	UVER GARZON BOLAÑOS
Demandado:	RUBY AMPARO CHILITO y ABELINO ANACONA
Radicado:	190014003003-2022-00722-00

En atención al anterior Oficio No. 165 de fecha 7 de febrero de 2023 emitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, en el cual se nos comunica el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el del remanente del producto de los ya embargados, dentro del proceso que se sigue en contra del acá demandado ABELINO ANACONA ANACONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.698.891 por parte de UVER GARZÓN BOLAÑOS, identificado con C.C. 76.308.637, ante el mismo Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán - Cauca, bajo el radicado 19-001-40-003-003- 2022-00722-00, por ser procedente en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR nota del embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados presentes y futuros, dentro del presente proceso y que sean de propiedad del demandado ABELINO ANACONA ANACONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.698.891, medida decretada a favor del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicado No. 190014003003-2021-00444-00 que adelanta DIDIER ANACONA MAMIAN, en contra de ABELINO ANACONA ANACONA, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí resuelto al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, indicándole que, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, se dará aplicación al artículo 466 del C.G.P., de conformidad a lo solicitado y según lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE